

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0125/2020
La Paz, 21 de marzo de 2020

VISTOS:

Que mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo declaró "Cuarentena Total" a partir del domingo 22 de marzo hasta el 4 de abril de 2020, las 24 horas del día y con suspensión de actividades y vuelos nacionales y transporte terrestre, para la prevención en el avance del virus denominado Coronavirus; el Calendario Electoral de las Elecciones Generales 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. Asimismo en su artículo 205 parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 206 de la Norma Suprema, concordando con el artículo 11, parágrafo I de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 208 – I y II de la Constitución Política del Estado, es función del Tribunal Supremo Electoral organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; asimismo, garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución.

Que el artículo 6, numeral 1) de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional regula que la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, son competencias del Órgano Electoral Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral con Resolución TSE-RSP-ADM N° 009/2020 de 5 de enero de 2020 convocó a Elecciones Generales para el domingo 3 de mayo de 2020.

Que mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 010/2020 de 5 de enero de 2020 Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020.

Que en atención al Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, mediante el cual el Órgano Ejecutivo declaró "Cuarentena Total" a partir del domingo 22 de

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0125/2020 Pág. 1 de 3

marzo hasta el 4 de abril de 2020, es necesario efectuar ajustes en el Calendario Electoral de las Elecciones Generales 2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 018 DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL Y EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY N° 026 DEL RÉGIMEN ELECTORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Se suspenden las actividades del Calendario Electoral de las Elecciones Generales 2019 y los plazos procesales en el ámbito jurisdiccional en todo el Órgano Electoral Plurinacional por el lapso de 14 días a partir del domingo 22 de marzo de 2020 hasta el 4 de abril de 2020, retomándose las actividades electorales el 6 de abril de 2020.

SEGUNDO: Las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral en la medida de sus posibilidades, de forma coordinada y vía internet deben tratar de avanzar y continuar las actividades administrativas. Cualquier tipo de sugerencia o determinación que deba asumir la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral será comunicada vía Secretaría de Cámara.

TERCERO: Los Tribunales Electorales Departamentales, en la medida de sus posibilidades, de forma coordinada y vía internet deben tratar de avanzar y continuar las actividades administrativas.

CUARTO: Los plazos contractuales de consultores de línea, con recursos del presupuesto operativo electoral (POE), que estén en curso, se suspenden en su ejecución y sus efectos por cuestiones de fuerza mayor desde el 22 de marzo de 2020 hasta el 6 de abril de 2020, debiéndose reanudar actividades el 6 de abril de 2020.

QUINTO: Se instruye a las Direcciones Nacionales de Procesos Electorales, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Económica Financiera y Dirección Nacional Jurídica, comunicar vía internet a todos los proveedores de material electoral, en caso de contratos en ejecución, que podrán continuar con la producción de dichos materiales, en la medida de sus posibilidades. En los casos que se hubiese realizado la adjudicación y no se hubiesen suscrito los contratos, estos serán suscritos a partir del 6 de abril de 2020.

SEXTO: La Dirección Nacional de Administración, la Dirección Nacional Económica Financiera, la Dirección Nacional de Procesos Electorales, Dirección Nacional del SERECI y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con la Presidencia, deberán gestionar los permisos de circulación vehicular y peatonal estrictamente necesarios para los vehículos y el personal indispensable, para el funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional en esta fase de cuarentena.

Los Tribunales Electorales Departamentales a través de sus Presidencias deberán

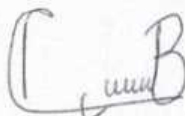
Resolución TSE-RSP-ADM N° 0125/2020 Pág. 2 de 3

gestionar en casos estrictamente necesarios los permisos de circulación vehicular que consideren pertinentes antes las autoridades de la Gobernación y/o Policía Departamental.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Nacional del SERECI emitir el instructivo a las Direcciones Departamentales de los SERECI para que designen a Oficiales de Registro Civil de su Distrito para atender el registro y extensión de certificados en caso de Defunción durante la cuarentena.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, ambos con licencia, que dieron su consentimiento a estas decisiones vía digital a través de mecanismos de telecomunicación.

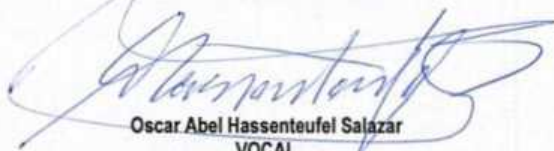
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí.



José Marcos Uría García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

